

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto tres (03) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la apoderada judicial de la señora demandante presento solicitud de liquidación de sociedad conyugal dentro del término contemplado en el artículo 523 del Código General del Proceso. Sírvese a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Agosto tres (03) del dos mil veintidós (2022).

DEMANDA DIVORCIO.

Demandante: ALIANA LICETH IBARRA TORRES

Demandado: JHONATAN RODRIGUEZ VILLA

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00250-00

Asunto: ADMISION DE SOLICITUD DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud de liquidación de sociedad conyugal la cual se encuentra conforme lo dispone el artículo 523 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de liquidación de sociedad conyugal promovida dentro del presente proceso por la señora ALIANA LICETH IBARRA TORRES, por medio de apoderada judicial previamente reconocida, en contra del señor JONATHAN RODRIGUEZ VILLA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal conforme las directrices del párrafo tercero (3) del artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda al señor JHONATAN RODRIGUEZ VILLA, por el término de diez días (10), para que ejerza su derecho a la defensa, de acuerdo al artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito